

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : GLORIA PATRICIA FARFAN GUTIERREZ
DEMANDADO : ARNULFO GASCA TRIBVIÑO
ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2012-00035-00

A TRAVES de apoderado el demandado se da por notificado por conducta concluyente e interpone recurso de reposición contra el auto que admitió el incidente.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

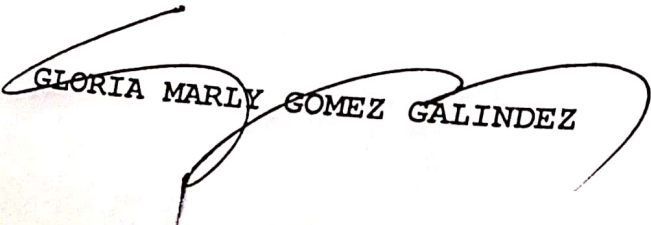
D I S P O N E:

1.- **TENER** notificada por conducta concluyente al demandado ARNULFO GASCA TRUJILLO de la presente de la presente solicitud de aumento de cuota alimentaria.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días para la entrega de las copias de la demanda, se procederá a dar tramite al recurso de reposición interpuesto por el demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

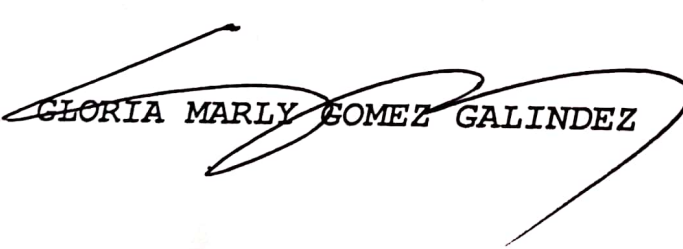
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

QUEDA en secretaria el presente proceso de investigación de paternidad incoado por la DEFENSORA DE FAMILIA contra PEDRO LONDOÑO PALENCIA en espera que la madre del menor muestre interés en la práctica de la prueba de ADN, puesto que se ha fijado fecha en varias oportunidades y no ha sido posible realizarla.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

ATENDIENDO lo manifestado por la heredera reconocida DEONEDIS HINCAPIE RODRIGUEZ en el presente proceso de sucesión del causante JORGE ENRIQUE HINCAPIE SALAZAR, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la revocatoria del poder que le otorgara la heredera DEONEDIS HINCAPIE RODRIGUEZ al abogado **DEIEGO ALBERTO ROHAS CRUZ**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

VENCIDO el término de traslado de la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL incoado por JHEINSON FERNANDO VALENCIA GUTIERREZ contra EMME SELENIA VALDERRAMA CHAVARRO, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para lo cual se expedirá el respectivo edicto emplazatorio para que sea publicada conforme el Decreto 806 de junio de 2020.

Mediante correo electrónico a la apoderada de la demandada infórmese del estado actual del proceso - se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ